

PRODUCE

Aprueban el Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de actividades, de la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”, en materia de servicio de entrega a domicilio (delivery) por terceros para las actividades: “Restaurantes y afines autorizados para entrega a domicilio y/o recojo en local”, y “Comercio electrónico de bienes para el hogar y afines”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 163-2020-PRODUCE

Lima, 21 de mayo de 2020

VISTOS: El Informe N° 00000016-2020-PRODUCE/DGDE de la Dirección General de Desarrollo Empresarial; el Informe N° 00000050-2020-PRODUCE/DN de la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; el Memorando N° 00000633-2020-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; el Informe N° 00000298-2020-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, en nuestro país, la expansión de la epidemia obligó a la adopción de medidas como el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM;

Que, mediante Ministerial N° 144-2020-EF/15, se conformó el “Grupo de Trabajo Multisectorial para la reanudación de las actividades económicas” con el

objeto de formular la estrategia para la reanudación progresiva de las actividades económicas en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, siendo que el mencionado Grupo de Trabajo Multisectorial ha elaborado una estrategia de reanudación de actividades que consta de 4 fases, proponiendo la aprobación de la Fase 1 con las actividades de inicio;

Que, en base a la estrategia señalada en el considerando precedente mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, se aprobó la estrategia denominada: "Reanudación de Actividades", la cual consta de 4 fases para su implementación. La Fase 1 de la "Reanudación de Actividades", se inicia en el mes de mayo del 2020, y contempla actividades relacionadas al Sector Producción, que se encuentran en el Anexo del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM;

Que, numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM dispone que los sectores competentes de cada actividad incluida en las fases de la Reanudación de Actividades teniendo en consideración los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA (y sus posteriores adecuaciones), aprueban mediante resolución ministerial y publican en su portal institucional, los Protocolos Sanitarios Sectoriales para el inicio gradual e incremental de actividades;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM señala que previo al reinicio de actividades, las entidades, empresas o personas naturales o jurídicas que estén permitidas para dicho fin, deberán observar los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA (y sus posteriores adecuaciones), así como los Protocolos Sectoriales, a efecto de elaborar su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y proceder a su registro en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud;

Que, conforme al marco normativo antes señalado resulta necesario comenzar la recuperación social y económica y, por ello, es prioritario abordar la transición hacia una reanudación de actividades en el Sector Producción que incorpore las precauciones y medidas de protección necesarias para prevenir los contagios y minimizar el riesgo de un repunte del COVID-19 que pueda poner en riesgo la adecuada respuesta de los servicios sanitarios y, con ello, la salud y el bienestar del conjunto de la sociedad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, la Dirección General Desarrollo Empresarial es el órgano técnico normativo de línea, responsable de promover e implementar las políticas nacionales y sectoriales para el desarrollo productivo de las MIPYME, industria, parques industriales, cooperativas y el comercio interno, a través de la ampliación de mercados, fortalecimiento de capacidades productivas y la creación de espacios de representatividad, en el ámbito de sus competencias; la cual depende del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria;

Que, la Dirección General de Desarrollo Empresarial a través del Informe N° 00000016-2020-PRODUCE/DGDE propone y sustenta, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que aprueba el Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de actividades, de la Fase 1 de la "Reanudación de Actividades", en materia de servicio de entrega a domicilio (delivery) por terceros para las actividades: i) "Restaurantes y afines autorizados para entrega a domicilio y/o recojo en local", y ii) "Comercio electrónico de bienes para el hogar y afines";

Con las visaciones de la Dirección General de Desarrollo Empresarial, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de actividades, de la Fase 1 de la "Reanudación de Actividades", en materia de servicio de entrega a domicilio (delivery) por terceros para las actividades: i) "Restaurantes y afines autorizados para entrega a domicilio y/o recojo en local", y ii) "Comercio electrónico de bienes para el hogar y afines", que como anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El Protocolo Sanitario aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial es de aplicación complementaria a los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.

Artículo 3.- Delegar en la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria la facultad de emitir disposiciones modificatorias del Protocolo Sanitario aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, a efecto de que se continúe con las acciones de reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas de competencia del Sector Producción.

Artículo 4.- La delegación efectuada por el artículo 3 de la presente Resolución tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 5.- La Dirección General de Desarrollo Empresarial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria debe informar mensualmente a/a la Titular de la Entidad respecto a las actuaciones realizadas en virtud de la delegación efectuada por el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 6.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en el Diario Oficial El Peruano; así mismo se publica en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gov.pe) y en el portal institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

1866673-1

DOCUMENTO TÉCNICO

PROTOCOLO SANITARIO DE OPERACIÓN ANTE EL COVID-19 DEL SECTOR PRODUCCIÓN PARA EL INICIO GRADUAL E INCREMENTAL DE ACTIVIDADES, DE LA FASE 1 DE LA “REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES”, EN MATERIA DE SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO (DELIVERY) POR TERCEROS PARA LAS ACTIVIDADES: I) “RESTAURANTES Y AFINES AUTORIZADOS PARA ENTREGA A DOMICILIO Y/O RECOJO EN LOCAL”, Y II) “COMERCIO ELECTRÓNICO DE BIENES PARA EL HOGAR Y AFINES”

**PROTOCOLO SANITARIO DE OPERACIÓN ANTE EL COVID-19 DEL SECTOR PRODUCCIÓN
PARA EL INICIO GRADUAL E INCREMENTAL DE ACTIVIDADES, DE LA FASE 1 DE LA
“REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES”, EN MATERIA DE SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO
(DELIVERY) POR TERCEROS PARA LAS ACTIVIDADES: I) “RESTAURANTES Y AFINES
AUTORIZADOS PARA ENTREGA A DOMICILIO Y/O RECOJO EN LOCAL”, Y II) “COMERCIO
ELECTRÓNICO DE BIENES PARA EL HOGAR Y AFINES”**

I. INTRODUCCION

El COVID-19 es un nuevo tipo de coronavirus que afecta a los humanos, reportado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. La epidemia de COVID-19 se extendió rápidamente, siendo declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo del 2020.

Para el 6 de marzo del 2020 se reportó el primer caso de infección por coronavirus en el Perú. Ante este panorama, se tomaron medidas como la vigilancia epidemiológica que abarca desde la búsqueda de casos sospechosos por contacto, hasta el aislamiento domiciliario de los casos confirmados y procedimientos de laboratorio (serológicos y moleculares) para el diagnóstico de casos COVID-19, manejo clínico de casos positivos y su comunicación para investigación epidemiológica y medidas básicas de prevención y control del contagio en centros hospitalarios y no hospitalarios.

En este marco, resulta conveniente establecer lineamientos para la vigilancia de salud de los trabajadores, de las diferentes actividades económicas, estableciéndose criterios generales para la gestión de la seguridad y salud de los trabajadores que realizan labores durante el periodo de emergencia y sanitaria y posterior al mismo.

II. FINALIDAD

Contribuir con la prevención del contagio por COVID 19 en al ámbito laboral, a partir de la emisión de lineamientos generales para la vigilancia de salud de los repartidores independientes de las diferentes plataformas digitales o aplicativos de delivery.

III. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer lineamientos y directivas con enfoque preventivo a fin de proteger la salud de todas las personas vinculadas en la cadena productiva del sector frente al riesgo de contagio del COVID-19 proporcionando de esta forma, los medios para la continuidad de las operaciones.

A partir de este protocolo las empresas ligadas a los aplicativos de delivery deberán definir mecanismos específicos de acción, así como las precauciones necesarias, antes de su reapertura y continuar aplicándolo posteriormente en todas sus operaciones.

3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

Fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta frente a la propagación del COVID-19 que las autoridades recomienden o establezcan.

Fortalecer la cadena productiva mediante la articulación con los proveedores y demás partes interesadas en una estrategia integral para afrontar la pandemia del COVID-19.

IV. BASE LEGAL

- Resolución Ministerial N° 039-2020/MINSA, “Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de Introducción del Coronavirus 2019 – CoV”.
- Resolución Ministerial N° 040-2020/MINSA, “Protocolo para la atención de personas con sospecha o infección confirmada por Coronavirus 2019 – CoV”.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR Aprueba el documento denominado “Guía para la Prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”.
- Reglamento Sanitario Internacional RSI (2005).
- Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 048 – MINSA/DGPS, “Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú”.
- Resolución Ministerial N° 135-2020/MINSA, “Especificaciones Técnicas para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario”.
- Resolución Ministerial N° 822-2018/MINSA, “Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines”.
- Resolución Ministerial N° 461-2007/MINSA Aprueban “Guía Técnica para el Análisis Microbiológico de Superficies en Contacto con Alimentos y Bebidas”.
- Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA. Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 449-2001-SA/DM. Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos.
- Guía para la Limpieza y Desinfección de Manos y Superficies. INACAL. 2020-04-06 1ª Edición.
- Documento Técnico “Lineamientos para la Vigilancia Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a Covid-19” R.M. N° 239-2020-MINSA.
- Modificación del documento técnico “Lineamientos para la Vigilancia Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a Covid-19” R.M. N° 265-2020-MINSA.
- Modificación del documento técnico “Lineamientos para la Vigilancia Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a Covid-19” R.M. N° 283-2020-MINSA.

V. AMBITO DE APLICACION

El presente protocolo es de aplicación para la vigilancia de salud de los repartidores independientes de las diferentes plataformas digitales o aplicativos de delivery, y las que operan servicios complementarios al mismo.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. DEFINICIONES OPERATIVAS

- **Aislamiento COVID-19:** Procedimiento por el cual una persona caso sospechoso, reactivo en la prueba rápida o positivo en la prueba PCR para COVID-19, se le restringe el desplazamiento en su vivienda o en hospitalización por un periodo indefinido hasta recibir la alta clínica.
- **Alta epidemiológica COVID-19:** Alta posterior a 14 días calendario, al aislamiento individual domiciliario o en centros de aislamiento posteriores a la evaluación clínica

individual o alta hospitalaria según el documento técnico “Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Personas afectadas por COVID-19 en el Perú”.

- **Aspersión:** Esparcir mediante equipos especiales, soluciones líquidas en gotas muy pequeñas. Labor que se efectúa utilizando generalmente bombas de mochila o rociadores de mano.
- **Aplicativo(s):** Es una plataforma virtual por medio de la cual los comercios aliados exhiben la oferta de productos y servicios para que los mismos puedan ser adquiridos por usuarios/consumidores.
- **Caso confirmado:** Una persona con confirmación de laboratorio (laboratorio autorizado por el MINSA) de infección por COVID-19: independientemente de los signos y síntomas clínicos.
- **Caso descartado:** Paciente que tiene un resultado negativo de laboratorio (autorizado por el MINSA) para COVID-19.
- **Caso leve:** Toda persona con infección respiratoria aguda que tiene al menos dos signos o síntomas de los siguientes: Tos, malestar general, dolor de garganta, fiebre, congestión nasal. Pueden considerarse otros síntomas como alteraciones en el gusto, alteraciones en el olfato y exantema.
- **Caso leve con factores de riesgo:** Caso leve que presenta algunos de los factores de riesgo indicados en la R.M. N° 193-2020-MINSA
- **Caso moderado:** Toda persona con infección respiratoria que cumple con al menos uno de los criterios de hospitalización indicados en la R.M. N° 193-2020-MINSA. El caso moderado requiere hospitalización
- **Caso severo:** Toda persona con infección respiratoria aguda que presenta dos o más de los criterios indicados en la R.M. N° 193-2020-MINSA. Todo caso severo es hospitalizado en un área de atención crítica.
- **Caso probable:** Un caso sospechoso con resultado de laboratorio (autorizado por el MINSA) indeterminado para COVID-19.
- **Caso sospechoso:** Personal o persona tercera que cumpla con alguna de las situaciones indicadas en la Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA.
- **Comercio Aliado/Establecimiento:** comercio que exhibe sus productos y/o servicios a través de un Aplicativo. Incluye restaurantes y afines, supermercados, tiendas especializadas, tiendas de conveniencia, farmacias, *express*, híper, librerías, entre otros.
- **Contacto directo:** Persona que se encuentra de forma continua en el mismo ambiente de un paciente confirmado de infección por COVID-19.
- **Contaminación cruzada:** Es la transferencia de contaminantes, en forma directa o indirecta, desde una fuente de contaminación. Es directa cuando hay contacto con la fuente contaminante; y, es indirecta cuando la transferencia se da a través del contacto

con vehículos o vectores contaminados como superficies vivas (manos), inertes (utensilios, equipos, entre otras), exposición al ambiente, insectos entre otros.

- **Cuarentena COVID-19:** Procedimiento por el cual un trabajador sin síntomas de COVID-19 se le restringe el desplazamiento por fuera de su vivienda por el periodo que el gobierno establece como medida de prevención de contagio en el ámbito nacional. Es el aislamiento de personas durante el periodo de tiempo que el gobierno establece como medida de prevención de contagio en el ámbito nacional.
- **Delivery:** Actividad en la cual el Repartidor Independiente reparte el producto del Comercio Aliado hacia el Usuario/Consumidor.
- **Desinfección:** Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.
- **Distanciamiento social:** Consiste en evitar que las personas estén en contacto para que no sean vectores del virus COVID-19 manteniendo una distancia no menor a 02 metros.
- **Equipos de protección personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.
- **Empleador/a:** Toda persona natural o jurídica, privada o pública que emplea a uno o varios trabajadores.
- **EPP:** Equipo de Protección Personal
- **Factores de riesgo:** Características del paciente asociado a mayor riesgo de complicaciones por Covid-19. Entre los factores de riesgo a considerar se tiene: edad mayor de 65 años, hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, cáncer, diabetes mellitus, obesidad con IMC de 40 a más, asma, enfermedad respiratoria crónica, insuficiencia renal crónica, enfermedad o tratamiento inmunosupresor.
- **Fumigación:** Conjunto de acciones mediante las cuales se desinfecta o desinsecta ambientes, zonas o áreas, con el empleo de sustancias químicas o biológicas aplicadas por aspersión, pulverización o nebulización.
- **Grupos de Riesgo:** Conjunto de personas que presentan características individuales asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19.

Los factores de riesgo a considerar son: edad mayor de 65 años, hipertensión arterial no controlada, enfermedades cardiovasculares graves, cáncer, diabetes mellitus, asma moderada o grave, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis, enfermedad o tratamiento inmunosupresor, obesidad con IMC de 40 a más.

- **Limpieza:** Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua, jabón, detergente o sustancia química.

- **Manipulador de alimentos:** Es toda persona que manipula directamente alimentos envasado o no envasados, equipos y utensilios para la manipulación de alimentos y superficies en contacto con alimentos y qué, por tanto, no representa riesgo de contaminar los alimentos.
- **Mascarilla quirúrgica:** Equipo de protección para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación.
- **Mascarilla comunitaria:** Equipo de barrera, que cubre boca o nariz, para reducir la transmisión de enfermedades.
- **Nebulización:** Acción de esparcir, mediante equipos especiales, sustancias químicas o biológicas en microgotas que pueden ir de 30 a 100 micras de diámetro. A los equipos utilizados se les conoce como nebulizadores.
- **Persona en condición de vulnerabilidad:** Personal mayor de 65 años, así como aquellos que padezcan alguno de los siguientes factores de riesgo: hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión, considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecidos en el documento técnico denominado “Prevención y Atención de personas afectadas por COVID-19 en el Perú”.
- **Pulverización:** Acción de esparcir, mediante equipos especiales, sustancias químicas en polvo.
- **Repartidores Independientes:** Personas Naturales afiliadas a un Aplicativo de Delivery que prestan el servicio de delivery.
- **Seguimiento clínico:** Actividades dirigidas a conocer la evolución clínica del caso e identificar precozmente signos de alarma, identificar la aparición de signos y síntomas respiratorios en otros miembros de la familia e identificar personas con factores de riesgo para el desarrollo de complicaciones por COVID-19.
- **Servicio de alimentación:** Son todos aquellos que elaboran y/o distribuyen alimentos elaborados culinariamente destinados al consumo. Sea que estos pertenezcan al propio establecimiento donde desarrollan sus operaciones o presten servicio de tercera parte.
- **Shopper:** Personas Naturales responsables por seleccionar los productos de la compra del usuario en supermercados.
- **Signos de alarma:** Características clínicas del paciente que indican que requieren atención médica inmediata
- **Sintomatología COVID-19:** Signos y síntomas relacionados al diagnóstico de COVID-19, tales como: sensación de alza térmica o fiebre, dolor de garganta, tos seca, congestión nasal o rinorrea (secreción nasal), puede haber anosmia (pérdida del olfato), disgeusia (pérdida del gusto), dolor abdominal, náuseas y diarrea; en los casos moderados a graves puede presentarse falta de aire o dificultad para respirar, desorientación o confusión, dolor en el pecho, coloración azul en los labios (cianosis), entre otros.

- **Solución desinfectante:** Las soluciones desinfectantes son sustancias que actúan sobre los microorganismos inactivándolos y ofreciendo la posibilidad de mejorar con más seguridad los equipos y materiales durante el lavado.
- **Superficie inerte:** Son todas las partes externas y/o internas de los materiales (equipos, instrumentos, mobiliario, vajilla, cubiertos, uniformes, EPPs, etc.).
- **Superficie viva:** Las partes externas del cuerpo humano que entran en contacto con el equipo, utensilios y materiales u objetos.
- **Trabajador:** Persona que tiene vínculo laboral con el empleador; y a toda persona que presta servicios dentro del centro de trabajo, cualquier sea la modalidad contractual; incluyendo al personal de contrata, subcontratas, tercerización de servicios, entre otras.
- **Usuarios/Consumidores:** Usuarios que adquieren productos y/o servicios de los Comercios Aliados a través de los aplicativos de Delivery.
- **Vigilancia epidemiológica:** Es una de las herramientas más importantes con la que cuenta la salud pública que nos permite tener un conocimiento actualizado del estado de salud de la población, permitiendo identificar precozmente los brotes o epidemias para su oportuna intervención y control.

VII. CONDICIONES GENERALES

7.1. DISPOSICIONES BASICAS

7.1.1 El empleador deberá incluir en sus planes de vigilancia prevención y control de la salud en el trabajo de manera obligatoria aspectos como:

- Razón social y RUC
- Región, provincia, distrito y dirección de cada sede de la empresa
- Representante legal y DNI
- N° total de trabajadores con vínculo laboral
- Nómina de repartidores independientes
- Nómina de personal del servicio de seguridad y salud en el trabajo de cada empresa, indicando profesión, grado, especializaciones, y formación en salud y seguridad de los trabajadores.

7.1.2 El Plan para la Vigilancia, Prevención y control del COVID-19 según lo indica la R.M. N° 239-2020-MINSA, debe ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la organización.

7.1.3 Los puestos laborales deben identificarse y clasificarse de acuerdo al numeral 6.1.19 de la Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA “Puestos de trabajo con riesgo de exposición a Sars-Cov-2 (Covid-19)”:

Riesgo bajo de exposición o de precaución
 Riesgo mediano de exposición
 Riesgo alto de exposición
 Riesgo muy alto de exposición

Se debe realizar la clasificación de los puestos según el nivel de riesgo COVID-19 descrito en la R.M. N°239-2020-MINSA, y el cual debe ser expuesto en la nómina del personal.

- 7.1.4** El empleador debe estar preparado para revisar y actualizar permanentemente los protocolos de su empresa, a fin de que, concuerden con las recomendaciones o exigencias de salud pública por la autoridad sanitaria, leyes laborales, descubrimientos o avances científicos, cambios en el contexto interno de la empresa, entre otros.
- 7.1.5** Una de las acciones más importantes para reactivar las actividades productivas es la implementación de medidas de higiene, limpieza y desinfección que permitan contar con un ambiente seguro para las personas en el lugar de trabajo disminuyendo así el riesgo de contagio por el nuevo coronavirus (COVID-19)
- 7.1.6** Se reconoce a la información y formación como fundamentales en la protección y cuidado de las personas y de sus familiares, por lo que deberá promover de forma activa y continua, la comprensión y comunicación, de la transmisión y prevención del coronavirus (COVID-19).
- 7.1.7** Las medidas de protección individual (incluyendo el equipo de protección individual (EPI), deben ser adecuadas y proporcionales al riesgo o riesgos frente a los que debe ofrecerse protección, de acuerdo con la actividad laboral profesional desempeñada.
- 7.1.8** Cada aplicativo deberán involucrar a los familiares directos de los trabajadores en las medidas de seguridad que deben seguir para lograr un desarrollo seguro de sus actividades. Para dichos efectos se elaborará y difundirá, en formatos físicos o digitales, la información necesaria sobre las medidas de cuidado y protección que las familias deben implementar y seguir.
- 7.1.9** En la cadena de distribución y comercialización de los productos se debe considerar el uso de medidas de protección de los trabajadores en los puestos que tengan contacto con los clientes haciendo uso de barreras físicas si fuera necesario.
- 7.1.10** Para la entrega de pedidos al usuario/consumidor, este se realizará tomando en cuenta la distancia recomendada (1metro) entre persona y persona, en todo momento evitar aglomeraciones y contaminación. La forma de entrega del pedido considerará el uso de un elemento que permita dejar el pedido en una superficie por encima del piso. Se tomarán en cuenta los siguientes pasos:
 - Paso 1:** Dejar el producto sobre la superficie y alejarse al menos dos (2) metros
 - Paso 2:** Solicitar al cliente que recoja el producto de la superficie.
 - Paso 3:** Proceder con la desinfección de manos y elementos usados en el reparto.
- 7.1.11** Para asegurar una operación controlada y evitar aglomeraciones de Repartidores Independientes, se realizará una proyección diaria de demanda en hora de alta y baja demanda. De tal modo, se limitará la conexión de Repartidores Independientes a los Aplicativos, limitándose a la demanda proyectada y evitando aglomeraciones en espacios públicos.
- 7.1.12** Se deberá realizar la vigilancia de salud de los trabajadores de manera permanente a la probable aparición de comorbilidades relacionadas a la exposición a otros factores de riesgo, como son los ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas,

movimientos repetitivos y otros), factores de riesgo psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo, doble presencia y otros), u otros dentro del plan de vigilancia de Seguridad y Salud en el Trabajo

7.1.13 Reparto de Material de Protección: Cada Aplicativo realizará la entrega de Kits de Protección a los Repartidores Independientes que se conectarán al Aplicativo y se realizará la reposición de este Kit según lo vayan necesitando.

El Kit de Protección contará con los siguientes materiales:

- Mascarillas comunitarias
- Guantes de Nitrilo
- Alcohol Isopropílico
- Protector para el cabello (*en caso requerido por las Autoridades)
- Alcohol Gel
- Lentes protectores

7.2. DISPOSICIONES SANITARIAS

7.2.1 Empleo de Equipos de Protección Personal (EPPs)

- Los EPP de bioseguridad como guantes, mascarillas quirúrgica o comunitaria, lentes de protección u otros serán usados en función al riesgo de la actividad que realiza el personal y serán proporcionados por la empresa por aplicativo.
- Se deberá extremar la frecuencia de cambio o renovación de los EPPs en función al nivel de riesgo de exposición a COVID-19 de cada puesto de trabajo.

7.2.2 Lavado y desinfección de manos

- Se deberá definir un procedimiento para el lavado de manos. La aplicación de este procedimiento no puede ser menor a 20 segundos. El tiempo adicional dependerá de varios otros factores como: tipo de residuo a remover, presencia de callos y callosidades en las manos, piel seca o grasosa, y otros propios de la actividad.
- La desinfección se realizará con agente desinfectante a base de alcohol u otros es un complemento del lavado de manos.
- Tener en cuenta que el uso de guantes descartables proporciona una sensación falsa de seguridad en el personal y puede llevar a que no se laven las manos de manera regular y adecuada.

7.2.3 Limpieza y desinfección en los Centro de Control

Cada Aplicativo implementará Centros de Control en cada ciudad donde opere. Como requisito obligatorio para poder atender pedidos a través de los Aplicativos, los Repartidores Independientes deberán asistir a los Centros de Control, cada día, a efectos de pasar por los siguientes procesos obligatorios y así ser habilitados o dados de alta en el Aplicativo para la prestación de servicios:

- **Desinfección diaria:** Se llevará a cabo un proceso regular de limpieza de los maletines y vehículos de transporte de los repartidores Independientes. Todos los días se deberá realizar desinfección por aspersión u otro medio de dichas superficies.

- **Medición de Temperatura:** Se realizará la medición de temperatura a cada repartidor independiente utilizando un termómetro. El termómetro deberá ser de tipo digital infrarrojo a fin de no tener contacto con el trabajador. Se debe llevar un registro diario de los resultados del control de temperatura. La temperatura corporal no debe exceder los 38 °C.
- **Verificación de uso de material de protección:** se verificará que cada repartidor independiente cuente con todos los equipos de protección otorgados por los aplicativos para su seguridad.

Las soluciones desinfectantes son sustancias que actúan sobre los microorganismos inactivándolos y ofreciendo la posibilidad de mejorar con más seguridad los equipos y materiales durante el lavado, tales como lejía doméstica diluida en agua (1% de lejía y 99 % de agua) o con alcohol > 70°.

Existen 3 opciones de desinfectantes de superficies inertes adecuados contra Coronavirus:

a. Opción 1 - Hipoclorito de Sodio al 0,1 %

- El Hipoclorito de Sodio (lejía), viene comercialmente al 5 %
- Preparación de 1 L de hipoclorito de Sodio al 0,1 %:
 - Medir 20 ml (cuatro cucharaditas de 5 ml cada una) de lejía al 5 %; y
 - Enrasar a 1 L de agua.
- Hacer la dilución en un lugar ventilado.
- Tomar la precaución de no inhalar la solución.
- Seguir las instrucciones del fabricante para la aplicación.
- Revisar la fecha de vencimiento para asegurarse de que el producto no haya vencido. Nunca se debe mezclar cloro con amoníaco ni con otros productos de limpieza.
- La lejía que no esté vencida será eficaz contra los coronavirus si se lo diluye adecuadamente.
- Dado que la concentración de 0,1 % de hipoclorito de sodio es alta para tener contacto directo con la piel, se debe utilizar guantes para aplicarla.

b. Opción 2 - Solución de alcohol al 70 %

- El alcohol viene comercialmente a 2 concentraciones: Alcohol al 70 %, el cual estaría listo para usarse; y Alcohol Puro rectificado al 96 %.
- Preparación de 100 ml de alcohol etílico al 70 %:
 - Medir 70 ml de alcohol al 96 %; y
 - Diluir en agua destilada o agua hervida fría, completar a 100 ml.
- Hacer la dilución en un lugar ventilado.
- Tomar la precaución de no inhalar la solución.

c. Opción 3 - Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada a concentración de 0,5 % de peróxido de hidrógeno)

- El agua oxigenada viene comercialmente a una concentración de 3 % de peróxido de hidrógeno:
- Preparación de 100 ml de Peróxido de hidrógeno al 0,5 %:
 - Medir 17 ml de Agua oxigenada al 3 %; y
 - Diluir en agua destilada o agua hervida fría, completar a 100 ml de agua. Hacer la dilución en un lugar ventilado.
- Tomar la precaución de no inhalar la solución.

- Las soluciones desinfectantes deberán ser preparados al momento de su uso.
- La fumigación aplicando desinfectantes químicos podrá ser por medio de aspersión, nebulización u otros medios. Solo deben realizarse para superficies inertes, no para superficies vivas.
- Se implementará medios de verificación periódica de la eficacia de los métodos de limpieza y/o desinfección contra microorganismos definidos por el empleador.

7.2.4 Prevención de la contaminación cruzada

- Se debe identificar mediante un análisis de riesgos aquellas condiciones que conlleven a una potencial contaminación cruzada con el COVID-19 y que pueda afectar la salud de los repartidores independientes estableciendo medidas de control proporcionales. Particular cuidado se deberá tomar en aquellas interacciones que involucre al cliente y/o consumidores.

7.3. DISPOSICIONES DE CONTROL OPERATIVO

Identificar a los trabajadores considerados como grupo de riesgo frente al COVID-19. Este grupo de trabajadores no deberá participar en las labores que implique un contacto físico con las personas. Se mantendrán en cuarentena domiciliaria hasta el término de la emergencia sanitaria nacional; establecido por el gobierno en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, realizando teletrabajo o trabajo remoto, sujeto a estricto seguimiento clínico a distancia, por su empleador. Su regreso al trabajo se realizará con el informe del médico ocupacional correspondiente. Estos criterios pueden actualizarse en base a evidencia de morbilidad que modifiquen los factores de riesgo.

7.3.1 Medidas de Prevención y Protección contra el COVID 19

a) Acciones tecnológicas para la prevención:

- ✓ Deshabilitar método de pago en efectivo.
- ✓ Deshabilitar firma en el aplicativo del repartidor independiente para validar cobro de orden.
- ✓ Habilitar únicamente comercios aliados que se encuentren permitidos de operar por parte del estado.
- ✓ Para asegurar una operación sana y evitar aglomeraciones en los establecimientos, se deberá disponer de una proyección de la demanda esperada, para obtener el número necesario de repartidores independientes por hora.

b) Medidas de prevención en comercios aliados:

- ✓ Para evitar la saturación de comercios aliados y por ende, la aglomeración de repartidores Independientes en los establecimientos, se disminuirá la cobertura del comercio aliado limitando el ingreso de pedidos y se desactivará cuando la cantidad de pedidos asignados a esa tienda disminuya.
- ✓ Para esto se establecerán volúmenes máximos y mínimos de pedidos en progreso para cada tienda según su operativa habitual.

c) Medidas de protección personal aplicadas al repartidor independiente

Previo al ingreso a un comercio aliado:

- ✓ Evitar aglomeraciones.
- ✓ Estacionar el vehículo respetando señalizaciones y distancias.

- ✓ Tomar lugar según orden de llegada, respetando los espacios y distancias, avanzando según amerite.
- ✓ Medición de su temperatura corporal.

Al Ingresar a un comercio aliado

- ✓ Proceder a lavar y desinfectar sus manos.
- ✓ Retirar producto y proceder directamente a la entrega del mismo.

d) Medidas de Protección Personal en el Comercio Aliado

Evitar aglomeraciones: Todos los aplicativos deben contar con la tecnología necesaria para reducir la demanda en caso un comercio aliado se sature, de esta manera se controlan las aglomeraciones de repartidores independientes que se encuentran a la espera de un pedido. Así mismo, cada aplicativo mantiene una constante comunicación los comercios aliados mediante los canales de comunicación previstos.

*Solo aplica a restaurantes y afines: Al recibir un pedido, los comercios aliados deben establecer un “tiempo de cocción” que indica el tiempo que demorarán en tener listo y empaquetado el pedido. Los comercios aliados deberán cumplir obligatoriamente con el tiempo de cocción que se establezca en cada pedido. De esta manera, se garantiza que cuando el repartidor Independiente llegue a recoger el pedido, ya se encontrará listo para ser entregado.

De esta manera se reduce el tiempo de espera de los repartidores Independientes, evitando la aglomeración de Repartidores Independientes en los locales de los comercios aliados.

Marcación de áreas: Los comercios aliados deben definir un espacio para la espera y entrega de pedidos a los repartidores Independientes. Se debe asegurar que los espacios estén debidamente marcados para que los repartidores independientes no tengan contacto cercano frecuente a menos de dos (2) metros de distancia con otros Repartidores Independientes o con el público en general.

Cada aplicativo exigirá a los comercios aliados la marcación de áreas y el cumplimiento mediante sus canales de comunicación internos.

1. **Toma de temperatura y verificación de equipos de protección personal:** Los comercios aliados deberán tener personal ubicado en la entrada del establecimiento, responsable de la toma de temperatura de los repartidores independientes. El nivel de temperatura deberá estar por debajo de 38°C. Adicional a esto, se deberá verificar el uso de los equipos de protección personal: mascarilla, guantes y alcohol gel. Ambas variables son restrictivas para determinar el ingreso al punto de recojo.
2. **Zona de limpieza de manos:** Cada comercio aliado debe tener disponible un espacio para lavado de manos. Deben asegurarse que cada repartidor independiente haya aplicado el uso de alcohol gel de manos antes de recibir el pedido con el fin de garantizar la higiene previo a la entrega.
3. **Empaque seguro:** El comercio aliado será responsable de aplicar adhesivos para asegurar el sellado de los empaques de los pedidos que se entregarán a los repartidores independientes con el fin de garantizar que los productos no queden expuestos a ningún contacto antes de llegar al usuario final. Se debe

contemplar usar doble bolsa o inclusive bolsa de seguridad para aislar los productos.

4. **Superficie limpia:** Cada comercio aliado será responsable de realizar una limpieza frecuente del mostrador y/o de la superficie de entrega de pedidos a los repartidores independientes.
5. **Entrega sin contacto:** Cada comercio aliado debe implementar un proceso para la entrega de pedidos sin contacto entre el personal de tienda y el repartidor Independiente. Se debe habilitar una zona para dejar el pedido a efectos que el repartidor lo recoja. Se debe garantizar que cada Repartidor Independiente mantenga a una distancia mínima de dos (2) metros

(i) De la responsabilidad de los restaurantes y servicios afines

Los restaurantes y servicios afines son responsables del cumplimiento de las condiciones sanitarias de los alimentos que se preparan culinariamente como parte de la cadena alimentaria: desde la adquisición de los insumos e ingredientes para la preparación del alimento hasta que éstos llegan al consumidor.

Asimismo, garantizan el distanciamiento social de al menos un (01) metros entre el personal que interviene en cada una de las fases de la cadena alimentaria; y, deben cumplir con las disposiciones que apruebe el gobierno.

(ii) Mochila para la prestación del servicio de delivery.

El Repartidor Independiente deberá aplicar un líquido desinfectante en el interior y exterior de la mochila, antes y después de la entrega de cada pedido.

La mochila debe ser utilizada exclusivamente para este fin. Debe estar limpio (sin polvo, tierra, insectos, restos de empaques, restos de alimentos, entre otros). Se debe aplicar métodos de limpieza periódicamente.

Esta desinfección la realizará el repartidor antes y después de realizar cada pedido.

El cierre del contenedor o caja debe asegurar el aislamiento del alimento del exterior a fin de prevenir la contaminación cruzada.

e) Medidas de Protección Personal aplicable a *Shoppers* en Supermercados

- Al igual que los repartidores independientes, los *shoppers* deberán realizar la evaluación con el Anexo 1.
- Antes de ingresar al supermercado, todas las personas pasarán por un control de temperatura.
- Una vez ingresen, el *shopper*, se cambiará la ropa por el uniforme que usará únicamente durante la operación en el local.
- Se entregará diariamente un kit de higiene compuesto de mascarilla, guantes y alcohol gel.
- Se realizará una capacitación al personal sobre concientización y medidas de seguridad, complementando con instructivos visuales en el local.
- Después de recibir la orden, entre órdenes y antes de seleccionar los productos, los *shoppers* deberán desinfectar sus manos, su teléfono y su carrito de compras

- constantemente.
- El teléfono y el carrito de compras deben ser limpiados minuciosamente con toallas desinfectantes o spray.
 - Para la correcta desinfección de manos se deberá utilizar alcohol gel agua y jabón durante 20 segundos; así como secarlas con una toalla de papel limpia.
 - Los *shoppers* deben poner las frutas y verduras frescas en bolsas y sellarlas antes de colocarlas en el carrito de compras.
 - Durante la selección de productos el *shopper* deberá mantener sus manos limpias, evitando tocar superficies donde no se encuentren los productos seleccionados. Así también, evitarán tocarse la cara, especialmente los ojos, la boca o la nariz.
 - De ocurrir alguna de las anteriores, el *shopper* se deberá desinfectar nuevamente las manos, su teléfono y/o su carrito de compras.
 - Cada hora, se realizará la desinfección de ventanillas de despacho y áreas expuestas, a cargo de una persona del equipo y supervisado por el encargado de turno.
 - Una vez llegue el repartidor independiente a recoger el pedido al supermercado, se desinfectará las manos con alcohol gel, antes de entregar los productos.

De identificar algún síntoma compatible con el COVID-19 en el *shopper*, éste deberá informar a su supervisor de manera inmediata.

El supervisor debe hacer lo siguiente:

- Acercarse rápidamente al *shopper* en persona o por vía telefónica, y preguntar si ha realizado algún examen médico y solicitar el certificado médico correspondiente. De lo contrario, indicarle que no se presente al trabajo, o abandone el lugar de trabajo inmediatamente y busque atención médica de inmediato.
- El supervisor debe mostrar una actitud empática y comprensiva, mostrando un cuidado especial y atención genuina con el *shopper*.
- Se deberá informar a un superior y al responsable de tienda del respectivo supermercado para que sigan su protocolo de bioseguridad.
- Informar a la persona responsable del supermercado compartir la siguiente información:
 - a). Nombre del *shopper*.
 - b). Tienda y ciudad de atención.
 - c). Supervisor encargado.
 - d). Fecha a partir de la cual el *shopper* recuerda haber tenido síntomas COVID-19
 - e). Copia o foto del certificado médico (en caso aplique).
 - f). Nombre de todas las personas que compartieron el turno con el *shopper*.
 - g). Lugar de trabajo donde la persona comenzó a desarrollar los síntomas o hasta la fecha del certificado médico (lo que ocurra primero).

La persona responsable del Supermercado deberá hacer lo siguiente:

- Asegurar que el supervisor y responsable de la tienda verifique las personas con las que el *shopper* tuvo contacto o haya compartido espacio de trabajo.
- Informar que el *shopper* identificado no cumplirá el turno de trabajo establecido, ya que ha sido puesta en cuarentena por mostrar síntomas compatibles con COVID-19.
- Indicarle al *shopper*, que no debe seguir trabajando y debe buscar atención médica

inmediata.

- Indicarle que evite estar en contacto con personas en grupos de alto riesgo (personas mayores de 65 años, personas con enfermedad pulmonar crónica o asma moderada a severa, personas con afecciones cardíacas graves, personas que son inmunocomprometidas).

f) Medidas de Protección Personal aplicable a la entrega del pedido al usuario/consumidor:

Entrega sin contacto:

- El repartidor independiente debe estar provisto de un desinfectante de manos, que debe utilizar antes de retirar el producto de la mochila; y, al entregarlo al usuario/consumidor, debe mantener una distancia de al menos un (01E) metro.
- El repartidor independiente debe contactarse con el usuario final, para acordar dónde dejará el pedido, con el fin de que no haya contacto directo entre el repartidor y el consumidor final.
- El usuario al recibir el empaque, procede a desinfectarlo antes de retirar el envase con el alimento.

g) Medidas de Vigilancia Permanente relacionadas a la Operación

Durante la operación, se pondrá a disposición un canal de comunicación disponible tanto para (i) Repartidores Independientes, (ii) Usuarios/Consumidores y (iii) Comercios Aliados.

A través de este canal se podrá:

- Reportar casos de incumplimiento de los protocolos de higiene y seguridad por parte de los repartidores independientes, comercios aliados y usuarios/consumidores. Si se notifica y comprueba que uno o varios actores están faltando al presente Protocolo, un agente se comunicará con ellos para tomar las acciones de corrección correspondientes.
- Realizar consultas y/o reportes pertinentes.
- Reportar incidencias correspondientes al COVID-19.

Así mismo, los aplicativos contarán con supervisores de campo que serán responsables de circular por la vía pública, vigilando el adecuado uso de los implementos de seguridad y el cumplimiento del presente Protocolo.

7.4. Identificación de sintomatología COVID-19 previo al inicio de prestación de servicios

Al reinicio de las operaciones, los aplicativos solicitarán a los repartidores Independientes responder una ficha de sintomatología, de carácter declarativo (Anexo 1), la cual deberá ser respondida en su totalidad para poder ser habilitados el aplicativo.

Esta ficha de sintomatología debe ser llenado diariamente.

Detección de Síntomas: En caso un Repartidor Independiente declare y/o presente alguno de los siguientes síntomas: (i) temperatura mayor a 38 °C, (ii) tos, estornudos o dificultad para respirar, (iii) expectoración o flema amarilla o verdosa o (iv) contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19, se tomarán las siguientes acciones:

- Se realiza la remoción de horas tomadas por el repartidor independiente (en los aplicativos aplicables).
- Se deniega la habilitación en el Aplicativo para la prestación de los Servicios.
- Se procede a realizar prueba serológica rápida para COVID-19.

VIII. CAPACITACION Y SENSIBILIZACION

Se deberá definir canales de comunicación para informar a los repartidores independientes sobre:

- El presente Protocolo
- Protocolos de Operación.
- Información sobre COVID-19 y medios de protección en el servicio de reparto.
- Importancia del lavado de manos, toser o estornudar tapándose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro.
- Uso obligatorio de mascarilla durante la prestación de los servicios.
- Sensibilización de la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19.
- Recomendaciones de higiene personal
- Recomendaciones de higiene sobre el uso de herramientas de trabajo (celular, maleta, moto o bicicleta)
- Protocolos de Prevención del COVID-19 y los síntomas para identificación oportuna
- Protocolo para la activación de un fondo de compensación económica para Repartidores Independientes que sean diagnosticados con COVID-19.

Considerando que el personal en contacto con los clientes debe extremar los controles sanitarios se hace necesario definir mecanismos que permitan evaluar la eficacia de las medidas tomadas para la comunicación y sensibilización de personal trabajador.

IX. SEGURO PRIVADO CONTRA COVID-19 Y FONDO ECONÓMICO PARA REPARTIDORES DIAGNOSTICADOS CON COVID-19

9.1. Seguro Privado contra COVID-19

Los repartidores independientes contarán con un seguro privado que los protegerá del COVID-19, otorgando noventa (90) días de cobertura:

- a) Renta Hospitalaria por COVID-19: A partir del a partir del cuarto (4) día de hospitalización y hasta un máximo de sesenta (60) días.
- b) Indemnización por recuperación: al alta hospitalaria de cuidados intensivos (UCI).
- c) Indemnización por fallecimiento, y
- d) Orientación médica telefónica las veinticuatro (24) horas.

9.2 Fondo Económico Para Repartidores Diagnosticados Con Covid-19

Además del seguro privado contra COVID-19, como industria, creemos que la salud de los Repartidores Independientes es lo más importante, por eso, contaremos con un fondo de asistencia para dar ayuda financiera a quienes se les diagnostique con COVID-19. Este fondo brinda un monto de dinero a los Repartidores Independientes diagnosticados, como soporte durante el tiempo en el que no van a prestar servicios, debido a su recuperación.

Pasos a seguir:

Previo al diagnóstico

- Como acción proactiva, diariamente se tomará la temperatura a los repartidores que tengan horario ese día. Además, esto será realizado en los Comercios Aliados en donde el repartidor debe recoger una orden.
- Si el Repartidor Independiente tiene los síntomas de COVID-19, debe comunicarse con Soporte para retirar las horas que ya tiene separadas para su operación (*en los Aplicativos que tengan esta modalidad).
- El repartidor deberá permanecer en cuarentena para evaluar si los síntomas continúan.
- Si los síntomas continúan, el repartidor pedirá que se le realice la prueba de COVID-19 a los canales que el MINSA ha dispuesto para este fin. El empleador será responsable de este proceso.

Una vez diagnosticado:

- Si el Repartidor Independiente es diagnosticado con Covid-19, ingresará al sistema de Soporte y reportará el caso.
- Mediante un formulario, el Repartidor Independiente enviará el diagnóstico oficial y la documentación médica.
- El equipo de cada aplicativo abrirá el caso, validará la documentación y procederá a ordenar la transferencia de dinero a la cuenta del repartidor y congelar su cuenta en el aplicativo temporalmente.

Comunicación y trazabilidad

- Una vez tengamos conocimiento de un Repartidor Independiente contagiado, procederemos a comunicarlo al ente que corresponda, según el protocolo del Gobierno.
- Así mismo, se informará a los Comercios Aliados con los que el Repartidor Independiente haya tenido contacto (recojo de órdenes) en las últimas dos (2) semanas.
- También procederemos a notificar a los Usuarios/Consumidores a los que el Repartidor Independiente haya entregado alguna orden en las últimas dos (2) semanas.

Regreso a operaciones

- El Repartidor Independiente podrá regresar a operar una vez transcurridos los 21 días desde el diagnóstico.
- Para este fin, deberá comunicarse con Soporte y presentar la información médica que certifique que ha sido dado de alta y que ya no es un factor de contagio para la sociedad. En caso haya indicación por parte del Gobierno de contar con coberturas adicionales, éstas serán accionadas de inmediato por los aplicativos.

10.0 DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA: Proporcionalidad en la exigencia de los requerimientos de prevención del contagio del COVID-19 en el ámbito de competencia del sector comercial por aplicativo.

La autoridad competente que tramita y/o supervisa el procedimiento de mitigación de riesgo, debe ajustar la exigencia de los requerimientos de prevención del contagio del COVID-19, al tamaño, características, naturaleza y complejidad de las operaciones de la empresa en relación con el riesgo inherente de contagio.

Anexo 1

Modelo de Ficha de Sintomatología COVID-19 para reinicio de prestación de servicios por parte de los Repartidores Independientes

Entiendo el objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad:
En los últimos 14 días calendario ha tenido alguno de los síntomas siguientes:

Sensación de alza térmica o fiebre	Si	No
Tos, estornudos o dificultad para respirar	Si	No
Expectoración o fiebre amarilla o vercosa	Si	No
Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19	Si	No
Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles)	Si	No

Declaro que todos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte.

Tengo conocimiento que de omitir o falsear información puede perjudicar la salud de la población y la mía, lo cual de constituir una falta grave a la salud pública, asumo sus consecuencias.

Firma

Anexo 2
Registro y Control de la Temperatura

Nombres y Apellidos del Repartidor Independiente	ID / Código de Repartidor	Fecha y hora	Temperatura corporal (°C)

Firma